



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



OTSI

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 41-2020-GM-MDSS

San Sebastián, 16 de Julio de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTOS:

El FUT N° 027756 de 18 de febrero de 2020, que contiene el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°1048-2020 sobre Recurso de Apelación contra la RESOLUCION GERENCIAL N°09-2020-GDUR-MDSS, presentado por el Administrado Señor Carlos Ordoñez Jara, INFORME LEGAL N°075-2020-AL-GDUR-MDSS/C del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, OPINIÓN LEGAL N°093-2020-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos legales de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala: "las municipalidades son órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 27 de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone: "La administración está bajo la dirección, responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentren debidamente establecida en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" establece: "Que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487-2019-A-MDSS de 23 de octubre de 2019, en su artículo segundo, dispone, que corresponde a la Gerencia Municipal resolver en segunda instancia todos los procedimientos administrativos que sean remitidos en apelación y los que deban ser declarados nulo de oficio, de aquellos actos emitidos en primera instancia por los órganos de línea de su Gerencia, excepto en aquellos casos que deba conocer y/o corresponda de manera expresa a despacho de Alcaldía;

ANTECEDENTES

Que, con FUT N° 16718 de 11 de marzo de 2019, que contiene el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°1477-2019, el Administrado Carlos Ordoñez Jara, solicitó visación de planos del predio de propiedad de sus padres Darío Ordoñez Farfán y Margarita Jara de Ordoñez, el mismo que refiere cuenta con un área e 256.73 m2 y un perímetro de 66.20 ml., conforme se tiene de la documentación técnica adjuntada;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°344-2019-GDUR-MDSS/C de 22 de noviembre de 2019, se resuelve ARTICULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de visación de planos del predio ubicado en la Calle San José Lote 4 Mz. B, del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, presentado por Carlos Ordoñez Jara en representación suya y de Rafael Ordoñez Jara y Martha Ordoñez Jara, por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.(...) ARTICULO CUARTO: COMUNICAR a los administrados que conforme lo establece el artículo 215 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene la facultad de contradecir los actos administrativos a través de los recursos administrativos detallados en el artículo 216 del mismo cuerpo normativo y que el plazo para la interposición de los mismos es de 15 días perentorios, para lo cual deberá cumplir con los requisitos a los que refiere el artículo 219.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, con FUT N° 28429 de 16 de diciembre de 2019, que contiene el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°7681-2019, el Administrado Carlos Ordoñez Jara interpone RECURSO DE RECONSIDERACIÓN contra la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°344-2019-GDUR-MDSS/C de 22 de noviembre de 2019, que declara Improcedente la petición de visación de planos; bajo los siguientes fundamentos: Adjunta como prueba nueva el Certificado de Posesión expedido por la APV Villa San José Lote B-6, del Distrito de San Sebastián;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0009-2020-GDUR-MDSS, de 16 de enero de 2020, resuelve: ARTICULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado por el Administrado CARLOS ORDOÑEZ JARA por derecho propio, y con el poder otorgado por RAFAEL ORDOÑEZ JARA Y MATHA ORDOÑEZ JARA en contra de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0344-2019-GDUR-MDSS/C, de 22 de noviembre de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; el mismo que fue notificado mediante CEDULA DE NOTIFICACIÓN N°046-2020-CN-GM-MDSS el 29 de enero de 2020;

Que, con FUT N° 027756 de 18 de febrero de 2020, que contiene el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°1048-2020, el Administrado Carlos Ordoñez Jara interpone RECURSO DE APELACION contra la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°0009-2020-GDUR-MDSS/C de 16 de enero de 2020, solicitando la elevación y revocación de dicho Acto Administrativo y en consecuencia declarar fundada la solicitud de visación de Planos y Memoria Descriptiva, sustentado en los siguientes fundamentos: **1. "Que mediante Informe N°030-2019-ELAO-SGHU-GDUR-MDSS de 19 de julio de 2019, la Arquitecta Evaluadora de Expedientes de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, solicita Informe Legal para visación de Plano, en cuanto el predio materia de visación guarda correspondencia con la ocupación física del predio y no afectando a terceros ni propiedad privada alguna, está de acuerdo a la consolidación física, los linderos se encuentran definidos y no afectaba físicamente a vías".** Que efectivamente este informe es cierto, no existe afectación a terceros o vecinos del inmueble, los linderos se encuentran completamente definidos, menos afecta a las vías existentes en dicho lugar; **2. Sobre las observaciones advertidas mediante Esquela de Atención 360-2019 de la Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de 26 de agosto de 2019, en el sentido: "i) Se ha consignado en la documentación técnica Planos y Memoria Descriptiva la dirección del predio materia de visación como Calle San José Lote N° 4 Manzana B, sin embargo el documento sustentatorio del derecho de propiedad, consigna la dirección como fracción de terreno urbano Lote N° 3-A del pasaje Villa San José".** Se ha superado precisando de que el predio materia de visación se halla ubicado exactamente en forma real y verídico en la Asociación Pro Vivienda Villa San José Lote 4 Manzana B del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región Cusco, en cuanto al haberse consignado la dirección de nuestra propiedad, hubo un error involuntario incurrido por parte de la Asociación, lo que fue levantada en el certificado de posesión; **3. Sobre la Observación: "Se tiene que el documento sustentatorio del derecho de propiedad, consigna como propietarios a los Señores Darío Ordoñez Farfán y Margarita Jara Menacho, sin embargo la solicitud ha sido realizada por Carlos Ordoñez Jara, en representación suya y sus hermanos Rafael y Martha Ordoñez Jara, diferencia que debe ser aclarada".** Que, en efecto, mis causantes señores Darío Ordoñez Farfán y Margarita Jara Menacho fueron los propietarios legítimos del predio materia de visación; empero fallecieron sin dejar testamento, por lo que teniendo en consideración a lo dispuesto por el artículo 660 del Código Civil, acudimos a la Alcaldía solicitando la Visación del Plano y Memoria Descriptiva del bien materia de sucesión hereditaria;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 075-2020-AL-GDUR-MDSS/C, de 21 de febrero de 2020, el Asesor Legal (e) de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, **OPINA:** "i) Que se remita los actuados del expediente administrativo correspondiente al administrado CARLOS ORDOÑEZ JARA y otros, a la Gerencia Municipal para que conforme a sus facultades resuelva el recurso administrativo de apelación interpuesto contra la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0009-2020-GDUR-MDSS, considerando que este cumple con los requisitos establecidos en el artículo 124 y 221 del TUO de la Ley N° 27444, además de haberse interpuesto dentro del plazo establecido en el artículo 218.2 del mismo cuerpo normativo; ii) que estando al criterio establecido por la Gerencia de Asuntos Legales, este Despacho opina que se declare INFUNDADO el recurso administrativo de apelación interpuesto por CARLOS ORDOÑEZ JARA (...)"

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ANÁLISIS

CON RESPECTO AL RECURSO DE APELACIÓN.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala en su artículo 11 la instancia competente para declarar la nulidad, es así que en el punto 1. Indica que "Los Administrados plantean la Nulidad de los Actos Administrativos que les conciernan por medio de los RECURSOS ADMINISTRATIVOS previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley";

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, en su artículo 218, indica que los RECURSOS ADMINISTRATIVOS son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación, señala además que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, en su artículo 220, señala: "que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, los recursos administrativos se configuran como una de las herramientas más relevantes para controlar la legalidad de la actuación administrativa, y al mismo tiempo, para defender los derechos de los administrados que pudieran considerarse afectados por alguna decisión administrativa, estos recursos buscan compatibilizar el ejercicio del derecho de defensa propio de los administrados y el principio de seguridad jurídica materializado en la estabilidad de la que deben gozar las actuaciones administrativas;

Que, para la obtención de la visación de planos los administrados deben cumplir con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administración – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Aprobado por la Ordenanza Municipal N°09-2013-CM-MDSJ, esto es: i) Solicitud dirigida a Alcaldía; ii) Plano de Ubicación y Perimétrico con coordenadas UTM y en formato digital; iii) Memoria Descriptiva en número de 03; iv) Título de Propiedad, Minuta de transferencia o Declaración Jurada; y v) tasa por el trámite respectivo;

Que, debemos aclarar, que el trámite de visación de planos es un procedimiento administrativo que no reconoce el derecho de propiedad, ni titularidad alguna sobre el predio o derecho preferente alguno, SIENDO LA VISACION EL RESULTADO DE UNA EVALUACION TECNICA, PRODUCTO DE LA VERIFICACION DE CONCORDANCIA ENTRE LA REALIDAD Y LOS PLANOS, ASI COMO SU RESPECTIVA MEMORIA DESCRIPTIVA. Pero que, sin embargo, debe estar sujeta y en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando dentro de este contexto; Es necesario precisar, que el levantamiento de observaciones realizadas por el administrado no cumple con la finalidad de aclarar las anotaciones realizadas por el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la Entidad Municipal, ya que una de las observaciones se trata de la dirección consignada en los planos y memorias descriptivas materia de la solicitud; es necesario indicar que la dirección del título de propiedad establece "Fracción de Terreno Urbano Lt. 3 – A, del pasaje Villa San José" mientras que en los planos materia de visación señala "Calle San José Lt. 4 Mz. B" lo cual es consignado en los documentos materia de la solicitud; asimismo la otra observación se trata sobre los titulares del predio materia de la visación de planos, ya que de los documentos anexados establece que los propietarios son los señores Darío Ordoñez Farfan y esposa Margarita Jara de Ordoñez, empero el administrado y sus hermanos señala que vienen tramitando un proceso de sucesión intestada ante el órgano jurisdiccional, ya que los causantes habrían fallecido, en dicho extremo es necesario indicar que a fin de impulsar alguna petición se requiere de interés para obrar y legitimidad para obrar, este último siendo ausente en la presente solicitud, toda vez que el proceso de sucesión

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



intestada no concluye, no existiendo documento que acredite la titularidad del predio materia de la petición;

Respecto, a la solicitud de titular en custodia el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°1477-2019 por el lapso de 03 meses a petición del administrado, es necesario indicar que nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 147 del TUO de la Ley N°27444 establece: "puede solicitar suspensión del cómputo del plazo del procedimiento hasta por el plazo de 30 días hábiles", no pudiendo ser atendido dicha petición ya que nuestro dispositivo legal no regula dicho plazo;

Asimismo, conforme obra en autos, se tiene el Recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado con FUT N°28429 de 16 de diciembre de 2019, en el que anexa planos consignando la dirección APV Villa San José Lt. 6 Mz. B. lo cual es materia de incongruencia entre lo solicitado primigeniamente y lo referido en el Recurso de Reconsideración, ya que dicha corrección debió de haberse realizado en el levantamiento de Observaciones, lo cual no se hizo, por lo tanto, al no haber absuelto lo peticionado por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se declaró la Improcedencia de lo peticionado.

Que, el Señor Carlos Ordoñez Jara, presenta Apelación en contra de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°000009-2020-GDUR-MDSS, solicitando la elevación y revocación de dicho Acto Administrativo y en consecuencia declarar Fundada la Visación de Planos y Memoria Descriptiva, ya que no se hizo una correcta interpretación de los medios probatorios que presento;

Finalmente, se verifica que la Resolución que se quiere apelar cumple con todos los requisitos de Ley, cumpliendo con el Principio de Legalidad y se cumplió con el debido Procedimiento;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 093-2020-GAL-MDSS de 09 de marzo de 2020, emitido por el Gerente de Asuntos legales, **OPINA: "Que en concordancia con lo establecido en el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27444 aprobado por el DECRETO SUPREMO 004-2019-JUS, se debe DECLARAR INFUNDADA, LA APELACION CONTRA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N°000009-2020-GDUR-MDSS, por las consideraciones antes expuestas";**

Estando a lo expuesto, y en concordancia con la Ley Orgánica - Ley 27972, teniendo la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y en uso de las atribuciones conferidas en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487-2019-A-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADA la APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N°000009-2020-GDUR-MDSS, deducida por el Administrado CARLOS ORDOÑEZ JARA, en mérito a las consideraciones precedentemente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, de conformidad a lo establecido por el Art. 218° de la Ley N°27444, por cuanto la exigencia de agotar la vía administrativa es imperativa, obligatoria e ineludible.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Central de Notificaciones la notificación de la presente resolución al señor CARLOS ORDOÑEZ JARA, en la Urb. San José B-4 del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región Cusco.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"